



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-108951146-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2022-108951146-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma CROSMED S.A., solicita la cancelación de los Certificados Nros. PM: 1552-12; PM: 1552-13; PM: 1552-32; PM: 1552-81; PM: 1552-82; PM: 1552-84; PM: 1552-85; PM: 1552-89; PM: 1552-95; PM: 1552-119; PM: 1552-123; PM: 1552-124; PM: 1552-125; PM: 1552-149; PM: 1552-154; PM: 1552-155; PM: 1552-156; PM: 1552-157 y PM: 1552-158 inscriptos en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM).

Que lo solicitado se encuadra en el Artículo 8°, inciso a) de la Ley N° 16.463.

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos y la Dirección de Gestión de Información Técnica han tomado la intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.– CANCELANSE los Certificados Nros. PM: 1552-12; PM: 1552-13; PM: 1552-32; PM: 1552-81; PM: 1552-82; PM: 1552-84; PM: 1552-85; PM: 1552-89; PM: 1552-95; PM: 1552-119; PM: 1552-123; PM: 1552-124; PM: 1552-125; PM: 1552-149; PM: 1552-154; PM: 1552-155; PM: 1552-156; PM: 1552-157 y PM: 1552-158 inscriptos en el RPPTM, propiedad de la firma CROSMED S.A., de acuerdo con el Artículo 8º, inciso a) de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 2º.– Regístrese; notifíquese al interesado la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2022-108951146-APN-DGA#ANMAT

eb

ml